

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/04127

Montevideo, 30 de junio de 2011.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 195 ACTA 019

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Corporación de Seguridad Proguard S.A. en el período agosto 2009-agosto 2010.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°127/05 de 21 de abril de 2005 se estableció que Corporación de Seguridad Proguard S.A, es titular de una licencia de telecomunicaciones clase “B2”, se le confirmaron las autorizaciones para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional y para la instalación y operación de los correspondientes sistemas de radioalarmas.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°160/07 de 7 de junio de 2007 se confirmó la autorización otorgada a Corporación de Seguridad Proguard S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°053/10 de 11 de febrero de 2010 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Corporación de Seguridad Proguard S.A. a partir de agosto de 2009.

IV) que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora N° 072/GGF/DFR/11 de 18 de enero de 2011 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Corporación de Seguridad Proguard S.A. con vigencia a setiembre de 2010.

CONSIDERANDO: I) que en atención al tiempo transcurrido sin que Corporación de Seguridad Proguard S.A. cursara comunicación alguna sobre el estado de la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones de referencia en el período setiembre 2009-abril 2010, se le requirió actualizar la información lo cual recién fue efectivizado en agosto de 2010.

II) que ha quedado en evidencia que Corporación de Seguridad Proguard S.A. incumplió con la obligación de comunicar en tiempo y forma las altas y bajas de estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas. Por la infracción cometida y en función de los antecedentes de la empresa, se propuso la imposición de una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables). Otorgada la vista reglamentaria la interesada articuló sus descargos y del estudio correspondiente de los mismos se concluye que no surgen elementos que justifiquen adoptar un criterio diferente al propuesto.

III) que paralelamente, y en función de la información aportada por la propia empresa, se considera oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Corporación de Seguridad Proguard S.A. a partir de agosto de 2009 y hasta mayo de 2011 inclusive. Ello incluye modificar la conformación

vigente en agosto de 2009 dado que ha quedado en evidencia que se deslizaron errores en la información que en su oportunidad suministrara la empresa.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03, N° 115/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Imponer a Corporación de Seguridad Proguard S.A. – en ejercicio de atribuciones delegadas – una multa de 30 UR (treinta Unidades Reajustables) por operar sus sistemas de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas

2.-Confirmar la asignación a Corporación de Seguridad Proguard S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos	Utilización
152.675 (a)	Compartida	Fijo	Nacional	Sistemas de Radioalarmas
153,200	Exclusivas		Canelones y Montevideo	
259.975			Montevideo	
448.975				
459.675		Móvil terrestre		Sistemas de radiodespacho de uso propio

(a) La utilización del canal se debe efectuar en carácter de multicompartición con otros sistemas de radioalarmas.

3.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Corporación de Seguridad Proguard S.A. se ajustó a partir del mes de agosto de 2009 al siguiente detalle:

a) Sistema de Uso propio

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
459.675	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Av.Italia 3888 Montevideo	2 (dos)

b) Sistemas de Radioalarmas

Agosto de 2009				
Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad estaciones transmisoras: (de abonados + repetidoras)	Ubicación de estaciones repetidoras	Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)	Ubicación de estación central receptora
152,675	---	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	328 (trescientos veintiocho)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	450 (cuatrocientos cincuenta) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259.975	
448.975	555 (quinientos cincuenta y cinco)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Setiembre de 2009				
152,675	---	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	330 (trescientos treinta)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	451 (cuatrocientos cincuenta y uno) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259.975	
448.975	556 (quinientos cincuenta y seis)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Octubre de 2009				
152,675	---	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	334 (trescientos treinta y cuatro)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	451 (cuatrocientos cincuenta y uno) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	556 (quinientos cincuenta y seis)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Noviembre de 2009				
152,675	---	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	336 (trescientos treinta y seis)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	450 (cuatrocientos cincuenta) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	556 (quinientos cincuenta y seis)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Diciembre de 2009				
152,675	---	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	340 (trescientos cuarenta)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	450 (cuatrocientos cincuenta) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	556 (quinientos cincuenta y seis)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Enero de 2010				
152,675	---	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	342 (trescientos cuarenta y dos)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
		Av.Italia 6201 Montevideo		
259.975	450 (cuatrocientos cincuenta) + 2 (dos)	Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259.975	
448.975	556 (quinientos cincuenta y seis)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Febrero de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	343 (trescientos cuarenta y tres)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
		Av.Italia 6201 Montevideo		
259.975	449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) + 2 (dos)	Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259.975	
448.975	555 (quinientos cincuenta y cinco)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Marzo de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	345 (trescientos cuarenta y cinco)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	555 (quinientos cincuenta y cinco)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Abril de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	349 (trescientos cuarenta y nueve)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	554 (quinientos cincuenta y cuatro)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Mayo de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	351 (trescientos cincuenta y uno)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	554 (quinientos cincuenta y cuatro)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Junio de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	353 (trescientos cincuenta y tres)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	554 (quinientos cincuenta y cuatro)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Julio de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	355 (trescientos cincuenta y cinco)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
		Av.Italia 6201 Montevideo		
259,975	448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) + 2 (dos)	Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259,975	
448,975	554 (quinientos cincuenta y cuatro)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Agosto - Diciembre de 2010				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	370 (trescientos setenta)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
		Av.Italia 6201 Montevideo		
259,975	443 (cuatrocientos cuarenta y tres) + 2 (dos)	Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo	259,975	
448,975	550 (quinientos cincuenta)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Enero de 2011				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	487 (cuatrocientos ochenta y siete)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	406 (cuatrocientos seis) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	457 (cuatrocientos cincuenta y siete)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Febrero de 2011				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	469 (cuatrocientos sesenta y nueve)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	406 (cuatrocientos seis) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	457 (cuatrocientos cincuenta y siete)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

Marzo de 2011				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	442 (cuatrocientos cuarenta y dos)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	406 (cuatrocientos seis) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	457 (cuatrocientos cincuenta y siete)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Abril de 2011				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	426 (cuatrocientos veintiséis)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	406 (cuatrocientos seis) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	457 (cuatrocientos cincuenta y siete)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo
Mayo de 2011				
152,675	146 (ciento cuarenta y seis)	---	---	Av.Italia 3888 Montevideo
153,200	400 (cuatrocientos)	Rincón y Treinta y Tres Montevideo	153,200	
259.975	406 (cuatrocientos seis) + 2 (dos)	Av.Italia 6201 Montevideo	259.975	
		Bruno Méndez y Norberto Ortiz Montevideo		
448.975	457 (cuatrocientos cincuenta y siete)	---	---	Carlos Quijano 1310 Montevideo

4.-Reiterar que:

- a.** las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b.** toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de los sistemas de radioalarmas, se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c.** los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994. ;
- d.** si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e.** las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

5.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

Noticiar a la Secretaría de Presidencia de la República de la presente Resolución.

6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, pase a Asesoría Técnica para su registro.-